

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.      N<sup>o</sup> - 0 0 0 0 3 2      DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, el La Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, especialmente las consagradas en el Decreto 3930 de 2010, por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título IV Parte III del libro II del Decreto-ley 2811 de 1974, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1450 de 2011 y

**CONSIDERANDOS****Situación fáctica**

Que con la expedición de la Resolución No. 000361 del 15 de julio de 2013 se otorgó el permiso de vertimientos líquidos a la empresa C.I COMEXA S.A por un término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.

Que de conformidad con el artículo tercero de la Resolución No. 000361 del 15 de julio de 2013, se dispuso lo siguiente:

*“Artículo Tercero: Aprobar las obras de construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas residuales, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 48 del Decreto 3930 de octubre de 2010, para ello debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:  
(...)*

*3- Elaborar y presentar a esta Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, en un termino de no mayor de 30 días, el cual debe ser elaborado de conformidad con la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que mediante el radicado No. 007538 de fecha 2 de septiembre de 2013, la empresa presentó ante esta autoridad ambiental, para su aprobación el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de vertimientos.

Que con el objeto de evaluar la documentación allegada por la empresa C. I COMEXA S. A concretamente el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos líquidos (PGRMV) y conceptualizar la viabilidad para aprobarlo, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión ambiental emitieron el concepto técnico N° 1329 de diciembre de 2013. Del cual se describen los siguientes apartes mas importantes:

**1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

C.I. COMEXA S.A., se encuentra desarrollando normalmente sus actividades productivas.

**2. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica****3. OBSERVACIONES DE CAMPO: N.A.****4. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La empresa mediante Radicado No. 007538 del 02 de septiembre de 2013, presenta para su aprobación el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de vertimientos.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.      No - 0 0 0 0 3 2      DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

**EVALUACION:**

Se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), basado en los términos de referencia aprobado por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

El capítulo uno (1) es una introducción del contenido del documento y del marco jurídico que lo reglamenta.

El capítulo dos (2) abarca generalidades de la empresa y la generación de aguas residuales industriales, introducción, Objetivos Generales, Objetivos específicos, antecedentes, alcances del Plan y la metodología aplica para el desarrollo del Plan.

Alcance: Abarca tipos de riesgos al medio ambiente y a la comunidad cercana a la planta.

Metodología: Inicialmente se definieron los factores ambientales donde se pudiesen identificar los diferentes impactos ya sean internos o externos del entorno; es este caso los riesgos provocados por el manejo de las aguas residuales de la compañía. Posteriormente, se analizaron los procesos proyectados para el tratamiento de aguas residuales, se señalaron los factores ambientales ya identificados y se asociaron los posibles impactos para cada aspecto.

El capítulo 3 contiene la descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento que incluye: Localización del sistema de Gestión del Vertimiento, Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento, Características de las actividades que generan vertimiento, Descripción de la operación de tratamiento, Características del vertimiento, esquema del sistema de tratamiento de aguas residuales (ver planos), características del agua residual, ubicación de la descarga PTAR, Fuente receptora.

Localización: Predio delimitado por las siguientes coordenadas:

Latitud 10°52'16.44" - 10°52'13.8" N  
Longitud 74°46'13"W - 74°46' 1.62"W

Dice el documento: El sistema de tratamiento diseñado y que se viene instalando, lo conformarán los siguientes componentes:

Componentes: Dos tanques de almacenamiento de agua residual cruda, Un filtro prensa para retención de partículas (separación de sólidos y materia orgánica), un tanque de igualación, un filtro percolador o reactor Biológico de Lecho fijo (población bacteriana aeróbica adherida a un medio filtrante –disminuye la DBO<sub>5</sub>), un Sedimentador con capacidad de 18 m<sup>3</sup> y un tanque elevado para almacenamiento de aguas tratadas que serán reutilizadas en riego de zonas verdes.

Funcionamiento: Las aguas residuales originadas en los procesos de ajfes, se colectarán en una sola tubería; es decir, sus puntos de vertidos se harán descargar en una sola línea, la cual alimentará a un colector y desde éste, una bomba captará para alimentar a un tanque de estabilización.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.            No - 0 0 0 0 3 2            DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

*Las aguas originadas en las líneas de ajíes, almacenadas en el tanque de estabilización, serán sometidas a filtración por medio de un **filtro prensa**, el cual, alimentará a un tanque de igualación.*

*Mediante la filtración, se espera retirar el 68% de las cargas orgánicas del agua residual originadas en las líneas de ajíes.*

*Las aguas residuales originadas en la línea de refresco, se coleccionará en tubería independiente para alimentar un depósito colector, desde el cual, mediante bombeo se enviará directamente al tanque de igualación donde se unirá a las aguas filtradas y originadas en los procesos de ajíes.*

*Estas aguas unidas y mezcladas, manejarán una  $DBO_5$  entre 450 a 500 mg/l máximo, y una DQO entre 810 a 850 mg/l máximo.*

*Para efecto de cálculo se tomaron los valores picos, o sea:  $DBO_5 = 500$  mg/l y una DQO = 850 mg/l.*

*Desde el tanque de igualación se alimentará hacia un filtro percolador, por gravedad a través de tuberías terminadas en flautas.*

*El filtro percolador dispondrá de lechos en plásticos (botellas plásticas, que se le corta el fondo y el pico hasta obtener forma tubular, las cuales, se agrupan en paquetes amarrados con hilos en nylon o con zunchos. Estos paquetes se distribuirán al azar y sin orientación definida).*

*Desde el filtro, se alimentará a un Sedimentador y desde éste al tanque de almacenamiento de aguas tratadas para riego*

*Para el manejo de los lodos producidos, se dispondrá de eras de secado, previamente, se les tratará con cal, hasta obtener pH superiores a 11, lo que asegurará la eliminación de bacterias patógenas. Los lodos deshidratados y tratados se dispondrán como abonos orgánicos.*

*La PTAR involucra un filtro prensa en atención a las altas cargas de pulpa de ají, lo que implica el desplazamiento de equipos convencionales tales como: floculadores, sedimentadores, filtros de arenas, presurizados o atmosféricos, además de dosificadores de agentes floculantes y auxiliares; como tratamiento primario.*

*Las aguas residuales tratadas, presentarán unas características que las hacen aptas para su uso en riego de jardines, conllevando al reuso de las mismas.*

*Los sólidos obtenidos, que serán muy pocos, se deben mezclar con cal ( $Ca(OH)_2$ ), hasta alcanzar un pH de 11 o superior, para su tratamiento y uso final como abono orgánico. Esto, con el fin de garantizar la no existencia de bacterias patógenas.*

*Según las recomendaciones de diseño de la PTAR, para aligerar el proceso de formación de biopelícula, se le debe agregar rumien al sistema a través de la línea de aguas residuales originadas en el proceso de refrescos. Este, tiene un tipo de bacteria acidófila que degrada fácilmente la materia rica en taninos y ligninos.*

*Al filtro percolador se le debe alimentar constantemente con el fin de evitar el secado y destrozamiento de la biopelícula. Por lo tanto, es preferible aumentar o disminuir el flujo de entrada al mismo para evitar suspender el suministro por periodos superiores a dos horas.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.      Nº - 0 0 0 0 3 2      DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

*En nuestro caso, la producción de lodos se presenta en el Sedimentador primario, en el tanque igualador y en el Sedimentador secundario. Para ello, se diseñan dos unidades de secado ubicadas al lado del tanque igualador y la otra al lado del Sedimentador secundario. Las veces que se le realice mantenimiento al Sedimentador primario, se extraerá en forma manual los lodos y se depositarán en cualquiera de las unidades de secado.*

*Con el sistema propuesto, se anexan las memorias y planos para una remoción del orden de 93%, pero, según el documento se iniciará con un compromiso del 65% mientras se logra la estabilización del sistema.*

*En el capítulo 4 se presentan la caracterización del área de influencia que incluye, MEDIO ABIÓTICO -Del Medio al Sistema: Geología, Geomorfología, Hidrología, Geotecnia; Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio: Suelos, Cobertura y Usos del Suelo, Calidad del Agua, Usos del Agua, Hidrogeología. MEDIO BIÓTICO: Ecosistemas Acuáticos, Ecosistemas Terrestres. MEDIO SOCIOECONÓMICO.*

*El área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento se encuentra en la zona donde está localizada la PTAR y los humedales de la Ciénaga de la Bahía.*

*El medio en el que se realizan las descargas de aguas residuales industriales previamente tratadas corresponde a los jardines y zonas verdes de la planta (reutilización para riego).*

*El capítulo 5 trata del proceso de conocimiento del Riesgo: La identificación de la Probabilidad de ocurrencia de una amenaza por eventos externos y por eventos internos en la operación del sistema de tratamiento de aguas que impidan el tratamiento, identificación y análisis de la Vulnerabilidad de los elementos expuestos, consolidación de los escenarios de riesgo (tipos de riesgo del recurso hídrico de la planta COMEXA S.A.) y se define cada riesgo con la escala de valores que clasifica el tipo de riesgo (Riesgo muy elevado, Riesgo elevado, Riesgo medio, riesgo moderado y riesgo bajo).*

*Se muestra la lista de chequeo empleada para evaluar la operación de la PTAR y se plantea la puntuación promedio de gravedad para cada uno de los entornos.*

VALOR	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
5	Muy probable ≤Una vez a la semana
4	Altamente probable ≤Una vez cada dos semanas
3	Probable ≥Una vez al año y ≤una vez al mes
2	Posible ≥Una vez cada 10 años y ≤Una vez cada año
1	Improbable ≥Una vez cada 50 años

*Se muestran las matrices de probabilidad y gravedad para los escenarios de riesgo interno, de riesgos ambientales y de riesgos externos.*

*Para los entornos correspondientes a la calidad del medio ambiente, socioeconómico y cultural, organizacional y financiero, se les catalogarán como riesgo medio, por tanto los eventos que afecten a la PTAR, dependiendo de su magnitud tendrán impacto negativo controlado sobre el medioambiente, el entorno socio-económico y cultural, organizacional y financiero, con pocas pérdidas económicas y con un tiempo de recuperación a mediano plazo, puesto que su probabilidad de ocurrencia es mínima. La vulnerabilidad y la probabilidad de ocurrencia siempre*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 3 2** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

*serán mínimas, teniendo más seguridad en el tratamiento de aguas residuales y garantizar su calidad en el efluente final.*

*En el capítulo 6 contiene procesos de Reducción del Riesgo Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento: Se describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados. Las medidas de reducción del riesgo Estas medidas se presentan en fichas para facilitar su uso y manejo.*

**Consideraciones CRA**

**1.-** El documento presentado por la empresa NO describe las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados.

*La reducción del riesgo constituye la ejecución de medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, asume que en muchas circunstancias no es posible, ni factible controlar totalmente el riesgo existente; es decir que en muchos casos no es posible impedir o evitar totalmente los daños y sus consecuencias, sino más bien reducirlos a niveles aceptables y factibles.*

*Dentro de este proceso se deberán presentar y describir las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados.*

*Las medidas de reducción del riesgo se podrán clasificar en: medidas de tipo estructural y medidas de tipo no estructural. Las primeras hacen referencia a la modificación del riesgo a través de la intervención física de la amenaza y la vulnerabilidad generalmente mediante medidas de ingeniería. Las segundas hacen referencia a la definición de políticas, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.*

**2.-** C.I COMEXA S.A., deberá presentar estas medidas en fichas (Ver Ficha) para facilitar su uso y manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación:

FICHA No 1						
PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO						
1.- IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						
DIRECCIÓN:		VEREDA:		MUNICIPIO:		
DEPARTAMENTO:		REPRESENTANTE LEGAL:				
2.- DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO:						
FECHA DE ELABORACIÓN:		TIPO DE MEDIDA		ESTRUCTURAL	NO ESTRUCTURAL	
OBJETIVO:						
META:						
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA						
RESPONSABLE:				PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:		
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN:						
NOMBRE DE LA MEDIDA		COSTO	CRONOGRAMA			
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4
			MES 5	MES 6		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 3 2** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	INDICADORES DE SEGUIMIENTO:
----------------------------	-----------------------------

La empresa C.I COMEXA S.A., informa además en el capítulo 7 del documento materia de evaluación, sobre el proceso de manejo del desastre.

**Consideraciones CRA:**

1.- La información presentada por C.I COMEXA S.A., en el capítulo 7 del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), NO cumple con los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1514 de agosto de 2012 (cumplimiento de la ley 1523 de 2012 –Preparación para la respuesta a emergencias y la recuperación post-desastre).

2.- Resolución 1514 de agosto de 2012 MADS, Dice: La preparación de la respuesta deberá contemplar las acciones tendientes al alistamiento previo de recursos humanos, físicos, económicos y los procedimientos que se ejecutarán en el caso de que se presente una emergencia. Está asociado con la elaboración del plan de contingencia (entiéndase ahora preparación para la respuesta) e incluye:

Plan Estratégico conformado por:

- Estructura organizacional.
- Definición de funciones de los participantes en el plan.
- Conformación de la brigada de respuesta.
- Estrategias de atención.
- Comunicaciones.
- Cronograma de capacitaciones.
- Cronograma de simulaciones y simulacros.

Plan Operativo conformado por:

- Planificación de las acciones de activación y notificación a los participantes del plan.
- Definición de los niveles de emergencia de acuerdo con los riesgos evaluados. En este ítem se podrán clasificar estos niveles de acuerdo con el volumen de líquido que se pueda llegar a derramar o descargar y/o con los parámetros que sean más sensibles de verse afectados en relación con las fallas en la operación del sistema por riesgos externos u operativos.
- Procedimientos operativos de respuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento.
- Formulación de planes de acción para las situaciones que se puedan presentar.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.                      No - 0 0 0 0 3 2                      DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

– Los procedimientos orientados a la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (con base en los monitoreos a los medios afectados).

– La definición de sistemas de Gestión del Vertimiento temporales para dar cumplimiento a los parámetros de calidad del vertimiento mientras se restablece el sistema.

– Elaboración y envío de informe a la Autoridad Ambiental Competente la cual deberá ser informada de manera inicial allegando la información que se relaciona a continuación:

-- Descripción del evento.

-- Causa.

-- Efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.

-- Acciones de control adelantadas.

Es importante aclarar que cualquier volumen de descarga que se presente que afecte el agua o el suelo (asociado a un acuífero) dentro o fuera de las instalaciones del usuario, generado por fallas en la operación del sistema deberá ser reportado a la autoridad ambiental competente.

Plan Informático conformado por:

– La adquisición y/o alistamiento de los elementos necesarios para responder de manera rápida y efectiva ante una emergencia.

– La recolección de información sobre posibles empresas o entidades que podrán apoyar durante la respuesta dependiendo del tipo de evento. Dentro de este ítem se incluirán los recursos humanos disponibles de las entidades operativas que tienen presencia en el municipio así como los mecanismos de comunicación con ellos.

– También formarán parte de este plan los mapas de riesgo y de recursos disponibles y potencialmente afectables, como insumo clave para la toma de decisiones.

Una vez se pongan a prueba estas acciones de preparación durante la respuesta a una emergencia, se deberán elaborar los documentos de informe de la emergencia, las acciones implementadas, y los resultados obtenidos, tal como se solicitó en el numeral anterior, los cuales servirán para complementar, actualizar y mejorar el plan.

Capitulo 8: Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan

**Consideraciones CRA:**

1.- La información presentada por C.I COMEXA S.A., en el capítulo 8 del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), NO cumple con los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución 1514 de agosto de 2012. La empresa habla de seguimiento y cumplimiento de monitoreos de las aguas en la PTAR y no a la implementación del Plan.

2.- Resolución 1514 de agosto de 2012 MADS, Dice: Con el objetivo de verificar el cumplimiento del plan, se deberá realizar el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo del desastre. Por lo tanto, el usuario deberá elaborar y mantener un registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.

№ - 0 0 0 0 3 2

DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

*Capitulo 9: Divulgación del Plan*

*El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de C.I COMEXA S.A., se divulgará a los distintos actores participantes e influenciados por el mismo y las autoridades municipales y ambientales competentes.*

*Dice el documento: Se programaran ciclos de conferencias que conlleven a tomar conciencia ambiental y de comportamiento ante cada uno de los recursos naturales del entorno que se desarrollan las actividades de La empresa e interactúan cada uno de los actores.*

*Capitulo 10: Actualización y vigencia del plan*

*Dice la empresa el Plan aquí presentado es vigente por el termino o vida útil del Sistema instalado para el tratamiento.*

**Consideraciones CRA:**

**1.-** De acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia para la elaboración del presente documento, acerca de que del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos tendrá la misma vigencia del Permiso de Vertimientos Líquidos, siempre y cuando no se presenten modificaciones en el Sistema de Gestión del Vertimiento o se identifiquen condiciones en el área de influencia diferentes a las planteadas inicialmente.

**2.-** Lo argumentado por C.I. COMEXA S.A., NO se acepta como cierto.

*El capítulo 11 del Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos, contiene información relacionada con los profesionales responsables de la formulación del plan*

**21. CUMPLIMIENTO: N.A.**

**22. CONCLUSIONES:**

*Una vez revisado el expediente de C.I. COMEXA S.A., con NIT. 800.154.530-5, y evaluada la documentación presentada por la empresa se concluye que:*

**22.1-** *El Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos, presentado por la empresa C.I. COMEXA S.A., NO cumple con los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, concretamente en lo relacionado con:*

**(1)-** *Procesos de Reducción del Riesgo Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento (Capitulo 6 del Plan).*

**(2)-** *Preparación para la respuesta a emergencias y la recuperación post-desastre (Capitulo 7 del Plan).*

**(3)-** *Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan (Capitulo 8 del Plan). La empresa habla de seguimiento y cumplimiento de monitoreos de las aguas en la PTAR y no al seguimiento a la implementación del Plan<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> Tomado del concepto técnico N° 1329 diciembre de 2013.

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.      № - 0 0 0 0 3 2      DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

**CONSIDERACIONES LEGALES PARA LA REVISION Y APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COOMEXA S.A**

**Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** *Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.*

*Que el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010. Contempla Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información: (...) 20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento. Subrayado fuera del texto.*

*Artículo 48. Contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:*

*11. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.*

*Que con la expedición de la Resolución No. 000361 del 15 de julio de 2013 se otorgó el permiso de vertimientos líquidos a la empresa C.I COOMEXA S.A por un término de cinco (5) años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.*

*“Artículo Tercero: Aprobar las obras de construcción del Sistema de Tratamiento de Aguas residuales, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 48 del Decreto 3930 de octubre de 2010, para ello debe cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:*

*(...)*

*3- Elaborar y presentar a esta Corporación el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, en un termino de no mayor de 30 días, el cual debe ser elaborado de conformidad con la Resolución N° 1514 del 31 de agosto de 2012, Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

**CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

*Que la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

*El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

*Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “... le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.            No - 0 0 0 0 3 2 DE 2014**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

*de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones...”.*

*Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el Art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C. C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

*El artículo 15 del Código Contencioso Administrativo, aplicable por remisión legal establece “Cuando en la misma petición aparezca que los terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto un extracto de aquella que permita identificar su objeto, se insertar en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso”.*

*Que el Decreto 3930 de 2010 en su Artículo 31. Soluciones individuales de saneamiento. Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*

*Artículo 41 Ibídem. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

*Parágrafo 1°. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público. NOTA: Parágrafo SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.*

*Parágrafo 2°. Salvo en el caso de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina-Coralina, los permisos de vertimiento al medio marino, que hayan sido otorgados por autoridades ambientales distintas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con anterioridad a la publicación del presente decreto, deberán ser entregados con su respectivo expediente al Ministerio para lo de su competencia. Se exceptúan los permisos que hayan sido otorgados dentro de una licencia ambiental o por delegación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 3 2** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

**DECISION A ADOPTAR**

Que revisadas las consideraciones de orden técnicas expresadas en el Concepto técnico N° 1329 de diciembre de 2013, se estableció que el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos presentado por la empresa C.I COMEXA S.A , no se encuentra ajustado a los términos referencia aprobados por el MADS, por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, concretamente en lo relacionado con los ítems de Procesos de Reducción del Riesgo Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento, Preparación para la respuesta a emergencias y la recuperación post-desastre, Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan, Seguimiento y cumplimiento de monitoreos de las aguas en la PTAR y no al seguimiento a la implementación del Plan.

Por las anteriores consideraciones, esta Autoridad Ambiental ordenará a la empresa C.I COMEXA S. A, ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos líquidos, a fin de que el documento sea adecuado en los aspectos descritos en el Concepto Técnico N° 1329 de diciembre de 2013 y de esta manera hacer un pronunciamiento definitivo sobre la aprobación o no del referido plan.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa COMEXA S. A para que de manera inmediata, proceda a AJUSTAR el Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos, de conformidad con tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, concretamente en lo relacionado con:

**(1)-** Procesos de Reducción del Riesgo Asociados al Sistema de Gestión del Vertimiento (Capitulo 6 del Plan). La información deberá presentarse en fichas para facilitar su uso y manejo, para lo cual deberá tener en cuenta la presente información: .

C.I COMEXA S.A., deberá presentar las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados en el Plan (PGRMV) en fichas (Ver Ficha) para facilitar su uso y manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación:

<b>FICHA No 1</b>		
<b>PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO</b>		
<b>1.- IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO</b>		
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b>	<b>VEREDA:</b>	<b>MUNICIPIO:</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	

**2.- DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO:**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No. **Nº - 0 0 0 0 3 2** DE 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”**

FECHA ELABORACIÓN:	DE	TIPO MEDIDA	DE	ESTRUCTURAL	NO ESTRUCTURAL	
OBJETIVO:						
META:						
DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PROPUESTA						
RESPONSABLE:			PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:			
ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN:						
NOMBRE DE LA MEDIDA	COSTO	CRONOGRAMA				
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:		INDICADORES DE SEGUIMIENTO:				

**(2)-** Preparación para la Respuesta a Emergencias y la Recuperación Post-desastre (Capítulo 7 del Plan), para la cual deberá tener en cuenta , lo descrito a continuación : .

La preparación de la respuesta deberá contemplar las acciones tendientes al alistamiento previo de recursos humanos, físicos, económicos y los procedimientos que se ejecutarán en el caso de que se presente una emergencia. Está asociado con la elaboración del plan de contingencia (cumplimiento de la ley 1523 de 2012).

**(3)-** Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan (Capítulo 8 del Plan).

El objetivo es verificar el cumplimiento del plan, se deberá realizar el seguimiento de la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo del desastre en el PGRMV.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Hace parte integral del presente acto administrativo, el concepto técnico N° 1329 de diciembre de 2013.

**QUINTO** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C. R. A.

AUTO No.                      No - 0 0 0 0 3 2                      DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA AJUSTAR EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS PRESENTADO POR LA EMPRESA C.I COMEXA S. A UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**06 FEB. 2014**

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL**

Proyecto: Karem Arcon Jiménez - Profesional Esp. Grado ( 16)